

A mi querido hermano Claudio Piñilla.

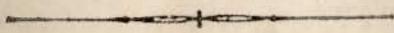
El autor.



DOCUMENTOS

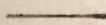


que justifican el derecho de Bolivia sobre el territorio de Tarija.

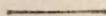


5636

TARIJA



1884



Tipografía de "La Estrella".



FB
345.01
D118a

841

00841

Al Señor Doctor—

Don Ladislao Sabrera.

A vos, noble defensor de la autonomía de nuestra patria; á vos que la habeis sostenido en el terreno de la prensa, en el de la diplomacia y en el campo de batalla; á vos que como mi ilustre tío Julio Favre, habeis dicho: "ni un palmo de nuestro territorio, ni una piedra de nuestras murallas." á vos, pues, tengo el honor de dedidar este humilde trabajo.

Dignaos aceptarlo como un testimonio de la veneración de vuestro admirador

T. O'CONNOR D'ARLACH.

Tarija, Octubre de 1884.



Por la *Memoria* presentada a las cámaras argentinas por el señor ministro de relaciones exteriores de aquella república, correspondiente al año de 1883, y q^a acaba de publicarse, vemos que el gobierno argentino piensa entablar negociaciones diplomáticas ante el Gobierno boliviano, para definir la antigua cuestión de límites pendiente entre ambos países, reclamando el infundado derecho que cree la república argentina tener sobre el territorio de Tarija.

Nuestro único propósito es cumplir, como bolivianos, un sagrado deber de patriotismo, dando a luz algunos importantes documentos que justifican plenamente los inalienables derechos de Bolivia a la posesión del territorio de Tarija, rectificando, a la vez, las apreciaciones y datos equivocos del señor ministro, contenidos en la *Memoria* que nos ocupa y que ha puesto la pluma en nuestras manos para defender los derechos de nuestra querida y venerada patria.

No tenemos la pretención de entrar en una polémica sobre Derecho internacional ni sobre Derecho público, con un personaje de la talla del distinguido doctor Francisco Ortiz, ministro de relaciones exte-

riores de la Confederación Argentina.

Que ella, disimulando nuestra incompetencia, acepte la ofrenda de nuestro amor.

No queremos creer ni por un momento, que el ilustrado gabinete de Buenos Ayres, trate de aprovechar el estado de postracion en que nos ha dejado una guerra bárbara, de mas de un lustro, a que fuimos provocados por la desmesurada ambicion de un vecino codicioso que, a la faz de la América democrata y del mundo civilizado, se atreviera, en hora maldita, a proclamar el salvaje derecho de conquista, desconocido por el código internacional americano y abolido por la civilizacion.

Y menos queremos suponer que el noble gobierno argentino quisiera imitar el triste ejemplo dado por Chile, que ha venido á poner en gravísimo peligro el equilibrio continental.

Creemos que la república Argentina, como nacion noble y verdaderamente culta, querrá solo, y esto está en su derecho, tratar la cuestion de límites con Bolivia, en el sereno campo de la razon, en el terreno llano de la diplomacia.

Es para ese caso, para la discusion tranquila, justa y razonada, que, cumpliendo un sagrado deber de hijos de Bolivia, hacemos las rectificaciones y registramos los documentos que van en seguida.

En la *Memoria* que nos ocupa, y hablando de la cuestion de límites entre las repúblicas boliviana y argentina, dice el señor ministro de relaciones exteriores de esta úl-

tima, lo siguiente:

“Esta cuestion de límites está regida por el *uti possidetis* de 1810 por la ley del Congreso Argentino de 9 de Mayo de 1825, y por la resolucion del Libertador Bolivar, en Noviembre de ese mismo año, que mandó entregar el partido de Tarija al Gobierno de las Provincias Unidas.

Con arreglo á la real cédula de 1807 ese partido, segregado de la Intendencia de Potosi, habia sido incorporado al Gobierno y Obispado de Salta, bajo cuya jurisdiccion se mantuvo hasta 1825, en que fue ocupado militarmente por el coronel O'Connor.

Cuando tuvo lugar la revolucion de Mayo, Tarija y todo el territorio de su jurisdiccion dependian de dicho Gobierno de Salta, y como se ha convenido por los distintos Estados que han reemplazado á las colonias hispano-americanas, reconocer por territorio propio de cada uno el que le correspondia en 1810 por las demarcaciones reales, es evidente que el partido de Tarija no pudo ser desligado de la Gobernacion de Salta, sin olvidar este principio.

La ley de 9 de Mayo del Congreso Constituyente, reunido en Buenos Aires, autorizó á las cuatro Intendencias del Alto Perú, que eran Chuquisaca, Potosi, Cochabamba y La Paz, para disponer de su suerte y constituir un Gobierno independiente.

Habiendo aquel Gobierno ocupado militarmente, como ya se ha di-

cho, el partido de Tarija, fue exigida su devolución, por no estar comprendido en el plan de las cuatro Intendencias autorizadas á constituirse libremente.

En vista de la reclamacion interpuesta por los Diplomáticos argentinos, Gral. Don Carlos de Alvear y Doctor don Miguel Diaz Velez, en las conferencias que tuvieron lugar, el Libertador Bolívar reconoció "el derecho clásico que asistia a las Provincias de la Union para reclamar la de Tarija, y ordenó la devolución agregando que, hallandose la provincia de Atacama en un caso bastante semejante al de Tarija, no podia menos de exigir a los Sres. Ministros Plenipotenciarios, del Río de la Plata una renuncia formal, a nombre de su gobierno, de la provincia de Atacama, á favor del territorio del Alto Perú". I el Gran Mariscal de Avacacho al contestar la nota del General Arenales, Gobernador de Salta, que reclamaba de aquella ocupacion, decia: "Desde muy atras yo tuve dudas sobre esa provincia (la de Tarija) y dejé de convocarla en la Asamblea General para tomar mejores informes, porque no hai derecho para hacerla corresponder á Potosí por una resolucion mia si ella era de Salta en 1810. La pertenencia de Tarija en esa época de la revolucion debe de servir de guia en el caso."

He ahí el documento, objeto de nuestra humilde rectificacion, y

que, por su carácter oficial ha alargado al pais y es en estos momentos calurosamente discutido por nuestra prensa.

Si, como dice el señor ministro, esta cuestion de limites está rejida por el *uti possidetis* de 1810, á este respecto nos basta citar las notables palabras de un distinguido publicista de nuestro pais, el doctor Santiago V. Guzman, que dice con sobrada razon y justicia:

"El *uti possidetis* no puede ser, como su nombre mismo lo indica, mas que un interdicto para acreditar el derecho posesorio; sacarlo de su esfera juridica para convertirlo en principio de derecho público, es preténder convertir una ley especial en código internacional, y confundir las instituciones políticas con las leyes civiles y los derechos naturales."

"Si, como es innegable, la independencia devolvió a los pueblos la soberania que el Monarca español ejerció a título de conquistador y de agraciado por el derecho divino, esos pueblos, iguales en derechos, pudieron descidir de su suerte sin sujeción á la voluntad de un tercero, que ningun privilegio podia alegar para menoscabar la libertad de otro. Tarija, siguiendo esa ley de formacion hispano-americana, así como pudo incorporarse a la República Argentina, continuó perteneciendo por su voluntad a la antigua circunscripcion a que habia correspondido; usó del mismo derecho que ejercitaron las provincias argentinas para constituirse en una robusta nacionalidad;

del mismo que indujo al Paraguay a segregarse de las provincias unidas del Río de la Plata."

Concediendo que la materia en cuestion pudiera rejirse por la ley del *uti possidetis* de 1810, resulta que Tarija es siempre alto-peruana, por que en aquella época pertenecia, como perteneció desde su fundacion, al Alto Perú; pues si bien la real cédula de 1807 la segregaba de la Intendencia de Potosí, como dice el señor ministro argentino, para agregarla al Obispado de Salta, solo perteneció a dicha provincia en lo eclesiástico, mas no en lo político; pues que la citada real orden de Carlos IV, aunque fue recibida en Tarija recién en el año 1809 el Cabildo de esta ciudad reclamó de ella ante el gobierno de España, pidiendo seguir en la pertenencia de Potosí, en la que siguió; pues, entre tanto, vino la guerra de la emancipacion, que halló a Tarija bajo la dependencia de Potosí en el Alto Perú, hoy Bolivia, y la que jamás se separó, á no ser que se considere así un momento en que, en las desgracias y descalabros del ejército argentino, recibió un gobernador militar de Salta.

Las provincias del Río de la Plata, tan creyeron siempre á Tarija, peruana, que ni pensaron nunca en ella, y la dejaron, como á todo el Alto Perú, abandonada al dominio de España hasta en las negociaciones del año 1822.

Por otra parte, que Tarija no pertenecia á las provincias argentinas, ni ántes ni despues de 1810, lo prueba, entre muchísimos hechos,

el de haberse retirado á dicha ciudad, con su ejército, en 1816, el Virrey del Perú, señor Lacerna, creado despues *Conde de los Andés*, por el rey Fernando VII, en 9 de diciembre de 1824, en el momento precisamente en que el dominio español era para siempre sepultado por el heroismo de l ejército patriota, en el glorioso é inmortal campo de Ayacucho.

Ni de lejos pertinente á la cuestion podemos suponer el hecho insignificante de que Tarija hubiera pertenecido un tiempo, puramente en lo eclesiástico, al Obispado de Salta; pues en lo eclesiástico, todos los pueblos católicos del mundo, pertenecen á Roma, por residir allí la cabeza de la Iglesia, el Obispo de los obispos, el Sumo Pontífice.

Cuando este desligó á Tarija del Obispado de Salta; para agregarla al Arzobispado de Chuquisaca, aquel Obispo y el Gobierno argentino, no se alarmaron y acataron en el acto, el rescripto pontificio.

Seanos permitida una lijera digresion, pertinente al asunto que nos ocupa.

Por mandato conferido al señor don Luis de Fuentes y Vargas, y superior provision del Virrey de Lima, señor don Francisco de Toledo, fué fundada la ciudad de Tarija, en territorio de la Intendencia de Potosí, el 4 de julio de 1574, en nombre de S. M. el rey de España, habiéndose hecho la fundacion con familias puramente españolas y alto-peruanas.

Al advenimiento de la guerra de

la independencia, todos los pueblos americanos estaban en su perfecto derecho para decidir de sus futuros des tinos, dándose un gobierno propio ó adhiriéndose á la nacionalidad que mas les conviniera.

Así, se vió al Ecuador, segregarse de la antigua Colombia y al Paraguay y mas tarde al Uruguay, desligarse de las provincias unidas del Rio de la Plata, para constituirse en estados independientes.

En iguales condiciones estaba Tarija al manifestar su libre y soberana voluntad de continuar formando parte del Alto Perú.

Que en aquellos dias de guerra y trastorno jeneral hubiera sido ocupada esta ciudad por gobernadores y tropas de las provincias argentinas, nada significa y fue natural consecuencia de las necesidades de la guerra.

No de otra manera se ha visto tambien ocupar á Chile por tropas argentinas y al Perú por ejércitos colombianos.

La resolucion del Libertador Bolívar, en Noviembre de 1825, mandando entregar el partido de Tarija al gobierno argentino, en semejantes circunstancias, no tiene fuerza obligatoria, por que, como ha dicho un distinguido publicista, "consolidada la independencia, no podia prevalecer otra base para la formacion de los Estados, que la voluntad

de las provincias, núcleos que poseian los elementos necesarios para la vida propia."

El derecho que tuvieron los pueblos del continente americano para separarse del gobierno de España, tuvieron para constituirse perteneciendo á tal ó cual estado.

En los momentos de la emancipacion cada localidad estaba en la amplia facultad de adherirse á otro pais ó quedar en aquel á que antes pertenecia, como sucedió con Tarija.

En esos instantes contrariar la libre voluntad de un pueblo, obligandolo á pertenecer á la nacion que se le indica, habria sido anular la libertad, haciendo un sarcasmo de la independencia y una burla de la soberania popular, cuya realidad, es precisamente lo que se propusieron las antiguas colonias del rey de España, por mas que para semejante violencia desde luego atentatoria al principio de emancipacion politica, se quisieran alegar razones como la real cédula de Carlos IV, la voluntad del Libertador manifestada en el decreto de noviembre de 1825, ó el principio del *uti possidetis* de 1810.

En uso de esa soberania popular, proclamada por la revolucion americana, fué que Tarija, que siempre habia pertenecido al Alto-Perú, decidió por el voto unánime de todos sus habitantes, seguir formando parte de aquel estado, que en homenaje á su inmortal Libertador, se bautizaba con su nombre al presentarse en el concierto de las naciones.

Esa voluntad se manifiesta y declara de una manera terminante en el acta popular que insertamos en seguida, la que se conserva original en los archivos y publicada en el suplemento al número 40 de *El Condor de Bolivia*, periódico oficial que en aquella época se editaba en Chuquisaca, correspondiente al 10 de Setiembre de 1826.

“En esta sala capitular de Tarija á los 26 dias del mes de Agosto de 1826 años: Habiendonos congregado los Municipales y vecinos á virtud de haber entrado á esta plaza la jente de los partidos de la campaña, y entre esta mucha parte de lo mejor del vecindario reclamando su libertad, por que esta era actualmente oprimida, en que esta provincia á mas de estar sujeta y subyugada á la de Salta, tambien lo estuviese á la República Arjentina, siendo su voluntad como efectivamente lo es, de que constituida en Departamento separado, permanesca incorporada á la República Boliviana, bajo la proteccion de los jefes y armas Libertadoras, á quienes deben su independencia, y que el hacer lo contrario era centradecir, y oprimir su libre voluntad, y muchas razones de justicia, y conveniencia, y que en su virtud ratificaban nuevamente la solemne desicion que hicieron sus Representantes el dia seis de Junio del proximo año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, en que se declararon por la República Boliviana sin la menor opre-

sion, ni seduccion, y en su virtud se juraron sus banderas; y que ahora caasadas ya de sufrir la opresion de esta su voluntad, y libre desicion viendo atacadas sus personas por esta opinion, habian tomado la medida de hacer este movimiento sin que se le tenga por tumultuario, pues solo con el podian ponerse en estado de reclamar con libertad sus derechos. I hallandose en uso de elles, desiden y mandan se repongan en el acto todas las autoridades asi del Prefecto de esta provincia, como del cuerpo Municipal representativos al mismo estado en que estuvieron antes de que se sujetase esta Provincia en este presente año á la República Argentina, y que asi mismo se nombrasen Diputados Representantes para que ligados con el Prefecto y facultados con todo el derecho de esta Provincia se presenten ante ia soberania del Congreso de la República Boliviana á pedir y solicitar á dicho Congreso y el Presidente de la República Bolivia la reincorporacion que de hecho tiene practicada esta provincia á la espresada República, y conseguida que sea trataron de su incorporacion al soberano Congreso para esponer y pedir ante el, el pronto socorro de todas las necesidades en que se halla la Provincia, en particular la de ser protejida inmediatamente por una fuerza de tropa y armas que sostenga nuestro voto jeneral y no sea oprimido, y sofocado como ha sucedido anteriormente. En esta virtud se exsortó nuevamente asi al vecindario que está reunido en esta sala, como á la demas jente que actualmente se halla formada en la plaza en número de mas de

seiscientos hombres de diferentes y por aclamacion unanime y conpartidos de la provincia, para que libremente y sin temor alguno di- formen, resultaron electos nombra- jeren directamente si siempre que dos el Coronel Dn Gabino Ibañes, rian pertenecer y depender de la el teniente coronel Dn. José Maria- Republica Argentina de las Provin- no Aguirre y el Ciudadano José cias Unidas del Rio de la Plata ó Fernando Aguirre para que asocia- si querian agregar y reincorporar- dos con el Prefecto que encabezona y representa igualmente los dere- se á la República Bolivia, bajo la chos de la provincia reclamen y proteccion de las armas Libertado- exijan su reincorporacion que de ras; y unánimemente todos en he- hecho hacen á la República Boli- masa por voto directo y clama- via en uso de su libertad y opinion cion total y pública, contestaron y pidan de la autoridad supromo que querian, y era su voluntad co- todos los ausilios y demas negocia- rresponder y agregar á la Repúbli- ciones que vieren convenir en fa- ca Bolivia, sin que despues de esta vor de esta Provincia.

Que para todo se les faculte, dan- contestacion hubiese un solo indi- duos el poder suficiente que por viduo que dijese queria pertenecer derecho corresponda, á cuyo efec- á la República Argentina. En el to les servirán de suficiente cre- mismo acto y en la misma conform- dencial y poderes, el oficio y copia didad nombraron por voto directo de esta acta que acada uno se les al Sr Coronel de Milicias Dn. Ber- pase por el alcalde de primera no- nardo Trigo, y para el cuerpo Mu- minacion y el actuario y que asi nicipal representativo, por primer mismo la Municipalidad les pasará alcalde al teniente coronel de mi- las instrucciones que tenga por licias Dn. Manuel Balverdi, por conveniente en favor del bien co- segundo alcalde á Dn. Isidoro Pan- mún de la República y particular toja y para Rijidores al teniente de la Provincia, declarando asi mismo coronel comandante Dn. José Ma- mismo como declaran, por nulos ria Aguirre, Dn. Fernando Aguirre de ningun valor, ni efecto todas Dn. Juan Ramon Ruilova, Dn. las actas y hechos practicados an- Manuel Leaplaza, Dn. Fermín Ba- teriormente por la dependencia ca, Dn. Agustín Mendieta, Dn. Lu- á la República Argentina, por ha- is Carrillo, y Dn. José Antonio ber sido represibos y á la fuerza Basquez, de sindico procurador je- contra la voluntad y libre opinion neral y defensor de menores Dn. de los Ciudadanos. Todo lo an- Mariano Cecilio Trigo, todos los teriormente espresado y practicado que aceptados en sus cargos con el lo certifica el Prefecto, el cuerpo Señor Prefecto de la Provincia, Minicipal y demas vocindario con el actuario que se hallan presen- quedaron inmediatamente recibidos tes, y reunidos que suscriben la y poseccionados en sus el empose se presente acta, y para que conste gun derecho y su forma. En acto la firmaron dichos S. S. por ante continuo se volvió á exortar á todos mi el presente Escribano de que para que nombrasen Diputados Re- doy fé- Nota Que aunque los Di- presentantes, para el Soberano putados representantes para el so- Congreso de la República Bolivia

berano Congreso de la República Bolivia que se hallan nombrados, no se ha hecho por nombramiento y reunion de Asamblea con todas las formalidades que prescribe la ley, es su voluntad tenga toda la validez necesaria, por de pronto remedio para la inmediata representacion que necesita la Provincia ante la soberania del Congreso, que despues serán reunidas las Asambleas correspondientes para la ratificacion de sus votos en forma, de lo que igualmente doy fè.

Bernardo Trigo, Manuel Valverdi, Isidoro Pantoja, Enstaquio Mendez, José Maria de Aguirre, Gabino Ibañes, José Fernando de Aguirre, Juan Ramon Ruilova, Juan Rojas, Manuel Felix del Horno, Manuel de Leaplaza, Fermin Evia de Vaca, Agustin de Mendicita, Bernardo Mendez, José Antonio Basquez, Mariano Cecilio de Trigo, Simon Gonzales de Villa, Mariano Lino de Echalar, Dionicio Segobia, Jabier Segobia, Manuel Sacarias Saracho, Manuel José Evia y Baca, Cornelio de Aguirre, José Maria de Trigo, Pedro Castillo, Mariano R. de Lema, Nicolas de Ichaso, Damaso de Aguirre, Mariano Jose Nuñes, Mariano Ednardo Alcoba, Juan Asencio Aviles, Jose Domiciano Castro, Jose Mariano Ibañes, Bernardo Catóira, Juan M. Estrada, Jose Camilo Moreno, Mateo Velasco, Antonio Alcoba, Tomas Rodrigues de Castro, Jose Francisco Baca, Agustin Rodrigues, Antonio Rios, Gregorio Sanches, Fortunato Feliz Nuñes, Jose Maria Rodrigues Baldivieso, Isidro Ignacio de la Caba, Leandro Montero, Juan Caso, Carlos

Saldivar, Antomi Manuel J. Araoz Escribano Público de Gobierno y Cabildo"

Aparte de todas las razones hasta ahora manifestadas en favor de la legítima pertenencia de Tarija á Bolivia, el acta anterior, sacada fielmente de la original, trae la suprema razon y la gran prueba, hasta la evidencia, de la soberana voluntad de un pueblo entero, libre y espontaneamente manifestada, en los momentos en que todos los pueblos americanos eran dueños absolutos y únicos de disponer de su suerte, como dispuso Tarija al resolver continuar formando parte de un territorio al que habia pertenecido desde su fundacion.

Los principios de la revolucion de la independencia, daban precisamente esta facultad á los pueblos. Contrariarla habria sido oponerse á esos principios y desconocer esa misma independencia ó conspirar contra-ella.

Nos parece apropósito citar aqui las notables palabras de un gran publicista moderno, Federico Grimke, que dice: "Tratándose del pueblo, no habiendo poder que ejerza control sobre su voluntad, por la necesidad del caso tiene el poder y el derecho de obrar como quiera."

El 26 de agosto de 1826, Tarija hizo uso precisamente de ese poder y de ese derecho.

1 esa voluntad del pueblo tarijeño, se halla ratificada, además, en la otra acta y documentos oficiales que siguen:

Exposicion del suceso de Tarja

en la nueva reincorporacion de esta provincia a la República Bolivia practicada el día 26 de Agosto de 1826, dirigida al Ministro de la guerra

El día 26 del presente mes fué aprendido el coronel D. Eustaquio Méndez, y tratada su persona del modo mas cruel, y se le conducia á la provincia de Salta por órdenes del teniente gobernador Dr. Gordaliza, sin hacerle saber las causas de su prision: en seguida fue mandado prender el Coronel D. Gabino Ibañez, y conducido del punto de San Lorenzo hasta la habitacion de dicho Gordaliza, quien le intimó orden para que tambien marchase á la misma Capital de Salta, y resistió pidiendo su causa para marchar con ella, á lo que le contestó dicho Gordaliza, que lo habia hecho traer preso por que desde que llegó á esta con los papeles públicos y decreto del soberano Congreso de Bolivia, se habia puesto la provincia en agitacion, y le repuso Ibañez que los papeles públicos eran para que todo el mundo los viese, con lo cual lo dejó y se regreso para San Lorenzo, y á la legua de camino se encontró con el Comandante Cabero quien le dió noticia que en San Lorenzo habia una convulsion con el objeto de quitar los presos; con cuyo motivo

retrogradó Ibañez con Cabero, á poner en noticia del jefe este resultado. Inmediatamente fué llamado por el gobierno el Coronel D. Bernardo Trigo, y el indicado Ibañez, y fueron mandados á contener los hombres que reunidos venian á la Villa. Se verificó el encuentro de los gauchos á quienes echas las reflexiones por los comisionados no pedian otra cosa que la libertad del Coronel Méndez, con lo que se hizo saber al jefe esto mismo, quien prometió que siempre que se entregasen las armas, daria orden para que le den alcance á Méndez y le devuelvan y despues de entregadas las armas faltó Gordaliza á su compromiso. En este estado fué necesario tomar otro arbitrio para la devolucion, que fué el que el Coronel Trigo lo afianzase con su persona y bienes, con cuyo motivo se consiguió apenas la orden del regreso del preso Méndez, quien se hallaba á distancia de diez leguas de la Villa en marcha. Se le desataron las fuertes ligaduras de las manos y el sincho de cuero fresco a la cintura. Regresó Méndez á casa del gobernador, quien se encerró con el sin permitir que nadie entrase á verlo, y ordenandole despues de comprometerlo á que ayudase á llevar los reclusos á Salta, á que se prestó Méndez en ese momento, y le intimó que fuese á prestarse para su marcha sin permitirle que hablase con persona alguna en esta Villa como asi sucedió, y solo pudo de los estramuros del pueblo mandarle llamar al Coronel Trigo, quien fué inmediatamente y con el principiaron la combinacion del suceso, de resultas de haberle asegurado Méndez, que uno de los crímenes que motivaron la causa de su prision, segun

le dijo Gordaliza, era el que Mendez hubiese venido a casa de Trigo dias antes á hablar con él. Asi mismo le aseguró Mendez que si no sabian prontamente de la Villa correrian la misma suerte de él pues iban á prender á dicho Coronel Trigo, á D. Gabino Ibañez, D. José Maria Aguirre, D. Fernando Aguirre, D. Manuel Leaplaza y otros mas; con este se congregaron dicho Trigo, Ibañez, D. José Maria Aguirre, D. Fernando D. Manuel José Araoz, D. Agustín Mendieta y el Presbítero D. Juan José Mendieta y D. Manuel Leaplaza, con quienes combinaron un plan de seguridad, y no encontrando otro que el de quitar los infelices reclutas, y la autoridad puesta por Salta y el Estado argentino, q'tenian sofocada la provincia y su voto jeneral, á escepcion de ocho ó diez hombres aturdidos y aspirantes, se tomó la medida de cargar esta plaza con ciento cincuenta hombres desarmados, y poner en libertad la leva cruel que habian practicado sin escepcion de casados, viudos con hijos etc. y aseguran nuestras personas y bienes atacados, ya por sola nuestra opinion de pertenecer á Bolivia.

Parecen increíbles las medidas tan tiranas que se habian adoptado para la remision de los reclutas, pues se han recojido dos cargas de sinchones de cuero fresco con que iban á ser ligados cada dos hombres, cuyos hechos nos han puesto en la dura presicion de dar este paso anticipado á los que S. E. el Presidente de la República daría segun se lo ordena el Soberano Congreso, en cuya virtud hacemos esta tosca esposicion suplicando que S. E. nos

haga justicia, y no tenga este paso el caracter de temerario, pues no ha precedido estrépito alguno, y ademas este paso anticipado á la llegada del actual Prefecto y los tres comisionados representantes, que se han nombrado para exijir nuestra reincorporacion á Bolivia, y pedir lo demas que convenga.

Es cuanto por ahora nos ocurre poner en noticia del Ministro de Guerra, y de S. E. el Presidente, remitiendonos en los demas actos precedentes á las actas celebradas, que van en copia legalizada. Tarija 28 de Agosto de 1.826. Bernardo Trigo Gabino Ibañez, José Maria Aguirre, José Fernando de Aguirre, Agustín de Mendieta, Eustaquio Mendez, Juan Ramon Ruiloba, Manuel José Araoz.

GOBIERNO DE TARIJA

Agosto 28 de 1826.

Al Exmo. Sr. Gran Mariscal, Presidente de la República Boliviana, Antonio José de Sucre.

Exmo Señor.

Desde el instante que tuve el honor de hacerme cargo del gobierno de esta benemérita Provincia, y cuando decididamente se ofreció pertenecer á la República Boliviana, hice presente á V. E. por repetidos oficios sus constantes aspiraciones á su reunion como recono-

cida á sus incomparables Libertadores.

Tarija se contaba en el número de los pueblos felices, viendose protegida por los héroes de Junin y Ayacucho; sus anhelos le han sido á V. E. constantes desde sus primeros pasos; mas cuando contemplaba su prosperidad, y adelantamiento, se interpuso el empeño de la legacion Argentina, con el Excelentísimo Sr. Libertador para que dependiese de las Provincias Unidas. Tarija vió con el mayor dolor la disposicion de S. E. y sola su subordinacion, de que siempre ha sido modelo, la hizo entrar por el nuevo destino; desde aquel momento presajaba ya los indeseables males que iban á gravitar sobre ella; pero era preciso sufrirlos por ser obediente: esta ha sido su comportacion, hasta que agotado ya el sufrimiento á vista del bárbaro é imprudente manejo del teniente gobernador de Salta Dr. Dn. Mariano Gordaliza, se resolvió á desprenderse de él: su despotismo y tirania há excedido en mucho al gobierno español: la seguridad individual que es la ley sagrada, no se conocia aqui: violentamente fué sorprendido en su casa el benemérito coronel Mendez y amarrado como á un fasineroso se le conducia preso á Salta; el mismo destino tenia yo y otros vecinos honrados: el coronel Dn. Gabino Ibañez, por solo haber manifestado un papel público y el oficio de ese soberano Congreso en que trataba del derecho que tenia de reclamar á Tarija tambien fué preso. Los brazos útiles para la labranza estaban destinados para marchar encadenados á Salta á cuyo efecto se

hizo una recluta singular, por cruel, en la que era el mayor número, de infelices y viudos que dejando á sus infelices hijos y pobres mujeres envueltos en el dolor y miseria hacian el mas tierno eco á la sensibilidad. Estos y otros muchos atentados impulsaron á esta provincia digna de mejor suerte para realizar sus constantes ancias por ser de Bolivia. En efecto el 26 del corriente reuni una fuerza considerable asoiado del coronel Mendez, el coronel Dn. Gabino Ibañez, el teniente Coronel Dn. José Maria Aguirre, el teniente coronel y Alcalde Dn. Manuel Balverdi, el teniente coronel Dn. Fernando Aguirre el mismo Dn. Manuel Leaplaza, el Sarjento mayor Dn. Agustín Mendieta y otros muchos comandantes mas de partidos, á que se agregaron varios otros oficiales y vecinos, y comandando la fuerza hicimos rendir la guarnicion de esta plaza con el mayor decoro y orden, sin que sufriese el menor estrépito ni desgracia, é inmediatamente se desidio por aclamacion unánime su reunion á la República Boliviana, como instruíra á V. E. la copia de la acta que le adjunto. Fui aclamado por la Ilustre Municipalidad, honrados vecinos, populacho y por toda la division, por Gobernador Intendente de la provincia á pesar de mis escusas y renunciias.

Mi corazon se conmueve á impulsos de la mayor satisfaccion al comunicar á V. E. esta interesante noticia, persuadido firmemente de la proteccion con que debemos contar de un jefe como V. E. digno Presidente de esta República. Segu-ro de este principio me animo á

suplicarle se digne hacer presente á ese S. Congreso el q'se nos auxilie á la brevedad posible con una fuerza armada siquiera de doscientos hombres, para sostener nuestros derechos contra los que indudablemente debemos tener un ataque de Salta. El día 4 del entrante salgo de esta con dos diputados á vernie con V. E. y de este modo le impondré mas circunstanciadamente lo acaecido.

Tengo el honor de saludar á V. E. y ofrezco le mis mas profundos respetos. Dios guarde á V. E. muchos años. Exmo Señor, Bernardo Trigo.

Municipalidad de Tarija.

Agosto 28 de 1826.

Al Exelentísimo. Señor Presidente de la Republica Bolivia, Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre.

Exmo. Señor.

Esta Municipalidad como cuerpo representativo de esta provincia, por sí y á nombre de ella, con indecible júbilo tiene el honor de saludar á V. E. complaciéndose de la asertada eleccion de Presidente de la República Boliviana, que ha recaido en su benemérita persona, en cuya proteccion y amor siempre ha fundado esta corporacion y su provincia toda su felicidad; por que desde el instante que su nombre fué oido en esta, lo reconoció por su **PADRE I LIBERTADOR.**

Aunque la variedad de Gobierno acaecida por un infortunio nuestro, nos tenía en la mayor consternacion, por habernos separado de la República Boliviana y de nuestros Libertadores, por quienes desde el instante de nuestra libertad, de corazon se decidió libremente toda esta Provincia, asi por la gratitud de reconocimiento, amor y voluntad como por ser comprendida toda ella dentro de los límites del Alto Perú, y haberse libertado por sí, del dominio español, mediante la favorable jornada de Ayacucho, y solo por respetar la órden del Exmo. Sor. Libertador, y que no se tuviese á Tarija por desovediente y anarquista, con afliccion y dolor perdida toda esperanza de proteccion y amparo se entregó á la República Argentina, en la que no solo ha sido mirada con desprecio sino reducida, á prestar su cerviz á otra igual provincia como Salta, y así ha sido tratada, no como hija ó hermana, sino como hijastra.

Por cuyos motivos, no pudiendo sufrir mas sus ultrajes, ni reprimir los impulsos del amor y voluntad á la República Bolivia y sus libertadores; confiada en que su jenerosidad y sistema liberal, en recompensa del amor y libre voluntad nos dará acogida y proteccion, rompió esta provincia en un torrente impetuoso, y reunidas sus gentes el día 26 del presente, revocando todos los actos opresivos de su voluntad, y ratificando su voto, se ha declarado nuevamente por la República Boliviana y sus libertadores; y suplica su reincorporacion bajo la proteccion de V. E. Con este motivo la Municipalidad acompaña á V. E. copia de la acta celebra-

da y suplican rendidamente, se dige no recomendarlo y ponerlo todo en conocimiento del Soberano Congreso Boliviano.

La Municipalidad a nombre de su provincia sumisamente suplica a V. E. admita, y le interesa su favor e influjo, para que haga admitir con el Soberano Congreso Boliviano la reincorporacion que solicita como tambien sus diputados, y preste como piadoso padre los auxilios de que carece para sostener su libre opinion, establecer el mejor orden y a la brevedad posible se nos franqueé fuerza y armas para resistir las opresivas aspiraciones sobre Tarija, de la provincia de Salta y su Gobierno, y no esponernos en un sistema liberal a ser nuevamente sofocados en nuestro voto y libre opinion

Dios gue. á V. E.

Exmo. señor

Bernardo Trigo, Manuel Valverdi, Isidoro Pantoja, José Maria de Aguirre, Jose Fernando de Aguirre, Juan Ramon Ruilova, Manuel de Leaplaza, Agustin de Mendieta, Fermin Vaca Jose Antonio Velasquez, Cecilio de Trigo procurador general

ACTA

En la villa de Tarija a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años reunidos los miembros que componen el collegio electoral de esta provincia de Tarija, con el fin de nom-

brar candidatos para la Presidencia de la República, conforme a la ley del Congreso Constituyente de tres de Julio último; se nos ha presentado por el Sr. Gobernador de esta provincia, Coronel de milicias Bernardo Trigo, un oficio de los Sres. diputados Srs. Jose Maria y Jose Fernando de Aguirre nombrados por esta provincia para representar la en el Congreso Constituyente de la República Boliviana, cuyo tenor sacado a la letra es como sigue:

Los diputados

Señor Coronel Don Bernardo Trigo Gobernador Prefecto de Tarija.

Chuquisaca 26 de Setiembre de 1826

Ayer hemos oido leer en el Congreso una nota del Sr. Ministro del Interior de la República en la que hace el Gobierno algunas observaciones sobre la ley del mismo Congreso de 23 último, en la que se de terminó entre otras cosas nuestra incorporacion al cuerpo nacional de Bolivia. A la nota de que hablamos acompanan varios documentos que hemos oido leer tambien; en los que manifiesta el gobierno cual es el estado que tienen actualmente los negocios sobre el reconocimiento del enviado de nuestra República cerca del gobierno Argentino, y cual la negociacion de Tarija. Nosotros mañana, ú hoy mismo haremos una representacion al Congreso y otra al Gobierno, esponiendole cuanto nos parezca conveniente a cerco de admisiones en su seno, pero entre tanto hemos

creído deber poner en conocimiento de U. S. cuanto ha ocurrido al respecto a la misión que nos dió esa benemérita provincia, cuya decisión por ser de Bolivia ha sido manifestada del modo mas auténtico.

Dios gue a U. S. muchos años

Jose Maria de Aguirre, Jose Fernando de Aguirre.

I como en el citado anterior oficio manifiestan nuestros diputados, que el gobierno de la República Bolivia por medio del Sr Ministro del Interior, ha hecho algunas observaciones con motivo de la ley decretada por el Soberano Congreso en veinte y tres del mes pasado, tal motivo ha llenado de consternacion á los electores de esta provincia que la representan, los que despues de discutida con la detencion, pulso y tino que ella exige acordaron unánimemente el protestar como protestan de nuevo, ser la espresa y terminante voluntad de Tarija el pertenecer á la República Boliviana, para lo que se consultó de la manera mas popular la voluntad del pueblo en los dias 26 de Agosto y 27 de Setiembre último. Declaran tambien dichos electores que ningun jénero de cohecho, ni odio contra la República Argentina, los ha movido á hacer el pronunciamiento que hicieron en los dias referidos, y el que ahora ratifican con la mas libre voluntad: igualmente declaran que sus conatos, por ser bolivianos están fundados en los hechos inmemoriales, por los que se acredita q' Tarija desde su fundacion fué y ha sido siempre Alto Perú; que nuestras relaciones, nuestro comercio,

nuestros usos, nuestra situacion topográfica y hasta nuestra indole, nos llaman á hacer parte integrante de Bolivia por todas razones y derechos aun de conveniencia propia, siendo una de ellas que las producciones de nuestro país, único ingreso de él, solo tienen consumo, estimacion y espendio en las provincias bolivianas y no en las argentinas. I por lo tanto, protestamos por último á la faz de la América y del mundo entero, que si el Congreso y el gobierno de la República Bolivia no rijen nuestros votos y libre decision, serán responsables de los males que nos sobrevengan; pues estamos y estaremos en la firme resolucion de no pertenecer jamás á la República Argentina, aunque para llenar nuestra voluntad tantas veces pronunciada, sea preciso perecer con cuanto tenemos mas querido sobre la tierra. Aci mismo declaramos unánimemente que perteneciendo de nuestra libre y espontánea voluntad á la República Bolivia, en lo temporal, político y civil, tambien igualmente queremos y es nuestra voluntad, pertenecer asi mismo en lo espiritual y eclesiástico por convenir asi á nuestros intereses y porque de lo contrario formando una diuision en los gobiernos temporal y espiritual de un mismo país en dos repúblicas extrañas, resultaria un monstruo opuesto de gobierno que notablemente perjudicaba nuestra opinion por quedar en contradiccion de lo primero y porque si llega el caso de cerrarse la comunicacion y comercio entre los dos estados, quedaba el país acéfalo y careciendo de los auxilios de la primera autoridad eclesiástica. Por lo tanto suplicamos y pedimos al Gobierno y Soberano

Congreso de Bolivia se tenga presente esta interesante solicitud y decision de la provincia, para su mas pronta determinacion y para su constancia lo firmamos todos los electores presentes que componen el colegio electoral con el actual Sr. Prefecto gobernador, acordando antes el pasar una copia de esta acta legalizada por el Prefecto y el escribano público al Soberano Congreso Constituyente y otra al Exmo Sr. Presidente de la República Antonio José de Sucre, quedando la original archibada.

Bernardo Trigo, Manuel Balverdi, Manuel de Leaplaza, José Francisco de los Reyes escrutador, Agustín de Mendieta, José Antonio Basquez, Juan José Mendieta escrutador, Eustaquio Mendez, Mariano Cecilio de Trigo, Gabino Ibañez, Manuel José Hevia y Baca, Nicéas de Ichazo.

Es copia fiel del original de su relato. Tarija y Octubre 16 de 1826 Bernardo Trigo. Ante mí Manuel José Araoz escribano público de gobierno y cabildo.

La república no reconoce argumento posible contra la voluntad del pueblo.

Este es el gran principio de la Democracia. La América, el continente, el mundo todo debería aunarse para sostener á todo trance la fuerza del derecho, desconociendo para siempre el derecho de la fuerza. Dice también el señor ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, en la *Memo-*

ria que nos ocupa, que: "bajo la jurisdiccion de Salta se mantuvo Tarija hasta 1825, en que fue ocupada militarmente por el Coronel O'Connor."

En esto ha sufrido el señor ministro otra gran equivocacion; pues el Coronel O'Connor (abuelo materno del que estas líneas escribe) entró por primera vez en Tarija, al mando de la Legión peruana, el 30 de setiembre de 1826; un mes despues del pronunciamiento de esta provincia en favor de Bolivia, el que, como se ha visto, tuvo lugar el 26 de agosto de dicho año.

Probado está que no hubo la mas pequeña intervencion de parte del general O'Connor en los asuntos de Tarija, como lo aseguró ya falsamente *El Mensajero Argentino*, periódico que por aquella época se publicaba en Buenos Aires, cuyas aseveraciones fueron desmentidas y cuyos argumentos fueron brillantemente refutados en varios artículos de *El Condor de Bolivia*, especialmente en uno que se registra en el número 33, correspondiente al jueves 20 de Julio de 1826, en el que ocupándose del cargo que hacia la prensa argentina al general Francisco Burdett O'Connor, (entonces coronel) por haber ocupado militarmente á Tarija en favor de Bolivia, dice textualmente en su penúltimo acápite estas palabras:

"Nosotros no responderemos á *El Mensajero*, para defender al señor coronel O'Connor, con el lenguaje indecoroso con que el lo calumnia, y menos cuando hemos ofrecido templar nuestras contestaciones. Por tanto, no diremos mas sino que con sinceridad y buena fé deseamos que un dia pueda la República Argentina contar entre to-

da su lista militar, una media docena de jefes como el coronel O'Connor."

Es cierto que el general O'Connor, hallandose con su batallon en Tupiza, recibió muchas y encarecidas solicitudes de los vecinos de Tarija, y que sin salir de sus deberes de cumplido militar y excelente caballero, les ayudó en su patriótica empresa de seguir perteneciendo al Alto Perú.

Hemos manifestado algunos de los muchos documentos que justifican el perfecto y tradicional derecho de Bolivia sobre el territorio de Tarija, en el que nunca ejercieron actos de jurisdiccion las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y si mas bien quizá los ejerció el antiguo imperio del Perú, hasta Tucuman.

La publicacion de los documentos que anteceden y las razones en que apoyamos la legítima pertenencia de Tarija á la noble y leal república de Bolivia, son obligadas por el patriotismo y el amor infinito y lealtad eterna que debemos á la glo-

riosa bandera bajo la cual tuvimos la dicha de nacer, sin que la referida publicacion tenga el mas pequeño caracter hostil, pero ni siquiera de la menor antipatia hacia la heroica nacion argentina, á la que amamos de corazon, como á una segunda patria, y cuyos progresos é bidalguia somos los primeros en proclamar en alto.

No abrigamos, pues, el minimo temor de un desacuerdo por esta cuestion entre las dos repúblicas hermanas, que deben caminar estrechadas de la manó y con un solo corazon, por la florida senda del progreso, al cumplimiento de los brillantes destinos que rico el porvenir les depáar.

La guerra es la expresion de los tiempos bárbaros. La paz con sus progresos y sus glorias es la sintesis del porvenir.

Trabajemos por la paz y la fraternidad universales. Que esa celeste luz, disipando por completo las tinieblas del pasado, alumbré el presente y el porvenir!

Tomas O'Connor d'Arlach.

Tarija, Octubre de 1884.